



Un hostelero queda exento de abonar 2.400 euros de rentas impagadas durante la pandemia

El Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Pamplona ha declarado en su reciente sentencia de 13 de abril de 2021 que, en virtud de la cláusula *rebus sic stantibus*, el inquilino de un local de negocio dedicado en parte a la hostelería **no deberá abonar** los 2.418,14 euros que adeuda al arrendador en concepto de rentas mensuales (y cantidades asimiladas a aquellas) generadas durante la pandemia.

“Se ve claramente que el impago de las rentas y la resolución del contrato de arrendamiento está **estrechamente ligada** a las dificultades para explorar un negocio dedicado en parte a la hostelería, que como es notoriamente sabido, es un sector de la economía especialmente dañado por la crisis económica derivada de la situación de pandemia que afecta a la humanidad”, anuncia el reciente fallo.

La resolución es **firme** y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

El Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Pamplona desestima la demanda presentada y no condena al inquilino a abonar ninguna cantidad (Foto: Economist & Jurist)

Antecedentes

El 31 de mayo de 2019, el propietario arrendó a la entidad demandada un local sito en Pamplona destinado a la venta de pan, alimentación y degustación de café, a cambio del pago de una renta mensual de 1.700 euros, más el IVA correspondiente. Asimismo, allí se acordó que la arrendataria asumiría el pago de cualq ...